



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: 2914-17244/17 Convenio afiliatorio con Min. Agroindustria

VISTO el expediente N° 2914-17244/17 y el expediente agregado acumulado 2914-17244/17 alcance 2/17, referido a la suscripción de una Carta de Intención y convenio afiliatorio masivo sin relación de dependencia entre el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y el IOMA, con el fin de brindar cobertura médica para los familiares de la tripulación de los barcos pesqueros REPUNTE y RIGEL desaparecidos en aguas del Mar Argentino, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la Resolución del Directorio N° 2671/17 y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la suscripción de una Carta de Intención y convenio afiliatorio masivo sin relación de dependencia entre el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y el IOMA, con el fin de brindar cobertura médica para los familiares de la tripulación de los barcos pesqueros REPUNTE y RIGEL desaparecidos en aguas del Mar Argentino.

Que como antecedente cabe destacar la Carta de Intención suscripta el 04/08/17 entre el IOMA y la cartera Ministerial mencionada, en el marco de la cual se firmó un convenio afiliatorio masivo sin relación de dependencia, en beneficio de los familiares del Barco Pesquero REPUNTE, hundido el 17 de junio de 2017 en el Mar Argentino, en cercanía de la provincia de Chubut, documentos que fueron aprobados por Resolución del Directorio N° 2671/17 (fojas 110/129);

Que a fojas 144, el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires solicita la suscripción de un nuevo convenio afiliatorio masivo sin relación de dependencia, para brindar cobertura médica para los familiares de la tripulación del barco pesquero RIGEL desaparecido el 8 de junio de 2018 en aguas del Mar Argentino en la Provincia de Chubut;

Que a fojas 149, la Dirección de Relaciones Jurídicas analiza en forma conjunta las peticiones y considera que el pedido de suscripción de un nuevo convenio afiliatorio masivo sin relación de dependencia se enmarca en la carta de Intención oportunamente suscripta, pero la misma perdió su vigencia en agosto de 2018 (Conf. cláusula quinta –vigencia anual desde agosto de 2017);

Que, dado que desde el punto de vista legal no es posible prorrogar su vigencia por dos años, se sugiere que, de estimarlo oportuno y conveniente, podría suscribirse un nuevo instrumento, y en el marco de esa nueva carta, acordarse un convenio afiliatorio masivo al firmado oportunamente, que permita agregar a los familiares de la tripulación del barco pesquero RIGEL, que peticiona el Ministerio;

Que a fojas 150/160 se acompañan los proyectos de convenio afiliatorio y de carta de intención;

Que a fojas 161, la Dirección de Afiliaciones no formula objeciones a la prosecución de las gestiones;

Que a fojas 162/163, luce impresión de la nueva Carta de Intención suscripta el 17 de julio de 2019 por el Presidente de IOMA y el Ministerio de Agroindustria (CONVE-2019-22758951-GDEBA-MAGP), por un plazo de vigencia de tres años;

Que a fojas 164/174 la Dirección de Afiliaciones agrega nuevo Proyecto de Convenio Afiliatorio, enmarcado en dicha carta, conjuntamente con sus anexos, en los que consta el listado de afiliados correspondientes el Pesquero Repunte (Anexo V-a) y al Rigel (Anexo V-b);

Que a fojas 176, la Dirección de Relaciones Jurídicas eleva las presentes a tratamiento y consideración del Directorio, sugiriendo que podría dictar el acto administrativo que apruebe la Carta de Intención suscripta con el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, y aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Afiliatorio Masivo sin Relación de Dependencia proyectado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 16 de octubre de 2019, según consta en Acta N° 37, **RESOLVIÓ:** 1) aprobar la Carta de Intención suscripta el 17 de julio de 2019, entre el IOMA y el Ministerio de Agroindustria de la "Provincia de Buenos Aires, que como anexo 1, CONVE-2019-22758951-GDEBA-MAGP, formará parte del acto administrativo a dictarse; 2) aprobar el proyecto de convenio afiliatorio masivo sin relación de dependencia, entre el IOMA Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con sus anexos I a V, conforme texto obrante entre fojas 164 y 174, autorizando al Presidente a la suscripción del mismo; y 3) suscripto en los términos indicados, se tendrá por aprobado el convenio afiliatorio masivo sin relación de dependencia, entre el IOMA Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con sus anexos I a V, formando parte, como Anexo 2, del acto administrativo a dictarse;

Que a fojas 179/184 se agrega el convenio debidamente suscripto por las partes;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley No 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar la Carta de Intención suscripta el 17 de julio de 2019, entre el IOMA y el Ministerio de Agroindustria de la "Provincia de Buenos Aires, (CONVE-2019-22758951-GDEBA-MAGP) que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Aprobar el convenio afiliatorio masivo sin relación de dependencia, entre el IOMA y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con sus anexos I a V conforme se detalla en (CONVE-2019-37867104-GDEBA-IOMA), que como Anexo 2 forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar al Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección de Afiliaciones. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

CARTA DE INTENCION ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular, Ing. Agr. Leonardo Jorge SARQUÍS, con domicilio legal en Torre Gubernamental I, Calle 12 y 51, Piso 7º de la Ciudad de La Plata, en adelante “MAIBA”, por una parte y el INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, representado por su Presidente, Pablo DI LISCIA, con domicilio legal en calle 46 N° 886 de La Plata, en adelante IOMA y en conjunto, las PARTES, y

CONSIDERANDO:

Que el MAIBA, asiste al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian en la Ley Provincial N° 14989, entre los cuales se detalla la fiscalización, promoción y producción agropecuaria y regulación del control pesquero como, asimismo, llevar adelante la celebración de convenios con entidades públicas y Organizaciones no Gubernamentales (ONGs).

Que IOMA, tiene como misión, de acuerdo a la Ley Provincial N° 6982, realizar en la Provincia todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial, para sus agentes en actividad o pasividad y para sectores de la actividad pública y privada que adhieran a su régimen, brindando el máximo nivel de salud a sus beneficiarios, mediante el cuidado y control de la misma, organizando una red de servicios sustentable, sobre la base de un sistema solidario.

Que las PARTES coinciden, desde sus respectivas esferas de acción, en la importancia de preservar la vida humana a través del fortalecimiento de las herramientas de gestión para el control de la salud, mediante un sistema que integre políticas y recursos para dicho fin.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar la presente Carta de Intención, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar la presente CARTA DE INTENCION con el propósito de desarrollar y fortalecer las herramientas adecuadas para el cumplimiento de sus misiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las PARTES se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo en forma conjunta de acciones para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones que las PARTES lleven adelante bajo la presente CARTA DE INTENCIÓN, serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos a suscribir, los que se considerarán celebrados al amparo de la presente. En dichos Convenios Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco de la presente, serán establecidas por las PARTES y debidamente comunicadas.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

La presente regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de tres (3) años.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir la presente, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción de la presente no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de la presente o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en la fecha indicada en el documento.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio con Firma Conjunta**

Número: CONVE-2019-22758951-GDEBA-MAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2019

Referencia: Carta de intención MAIBA-IOMA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by DI LISCIA Pablo Hernán
Date: 2019.07.12 13:00:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Hernan Di Liscia
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by SARQUIS Leonardo Jorge
Date: 2019.07.17 11:50:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Sarquis
Ministro
Ministerio de Agroindustria

Entre el **INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "el I.O.M.A.", representado por su Sr. Presidente Pablo DI LISCIA, por una parte; y por la otra el **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante la ENTIDAD ADHERIDA, representada por su titular el Ing. Agr. Leonardo Jorge SARQUÍS, se celebra el presente **CONVENIO AFILIATORIO MASIVO SIN RELACION DE DEPENDENCIA**, de acuerdo al IF-2019-35946640-GDEBA-DGIIOMA del Expediente Nº 2914-17244/17.

CLAUSULA 1^a: Instrumentación: Las partes convienen la instrumentación de los beneficios que brinda el I.O.M.A., en favor de la totalidad de los asociados a la Entidad Adherida, y de sus familiares a cargo nominados en los Anexos V "A" y V "B", los que suman la cantidad de trece (13) afiliados directos y once (11) familiares a cargo en calidad de afiliados indirectos.

CLAUSULA 2^a: Prestación: El I.O.M.A. prestará sus servicios asistenciales conforme a la normativa vigente y/o a la que pudiera dictar su Directorio sobre el particular, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA 3^a: Documentación afiliatoria: La Entidad Adherida se obliga a presentar al I.O.M.A. la documentación afiliatoria de todo beneficiario ingresante a la Entidad en la forma y bajo las condiciones establecidas en el Anexo II integrante del presente, bajo apercibimiento de la aplicación del inciso b) de la Cláusula Décimo segunda, en lo pertinente. Los nuevos beneficiarios ingresarán en las mismas condiciones que los incorporados anteriormente.

CLAUSULA 4^a: Cuota: La Entidad Adherida abonará por el derecho al uso de los beneficios asistenciales una cuota mensual, por afiliado directo y familiares a cargo, equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del régimen de aportes vigente para afiliados voluntarios individuales.

Las cuotas mensuales resultantes, calculadas conforme a la presente Cláusula, estarán sujetas a los reajustes y valores mínimos que al efecto establezca el Directorio del I.O.M.A.

CLAUSULA 5^a: Pago: Las cuotas mencionadas en la Cláusula Cuarta deberán ser abonadas por mes adelantado hasta el día diez (10) de cada mes, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del I.O.M.A. en la cuenta N° 829/5 Sucursal 2000, o en aquella que la Obra Social indique.

CLAUSULA 6^a: Condiciones documentales: La Entidad Adherida queda obligada:

1. A remitir a la Dirección de Finanzas, dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para efectuar los pagos:

- a) Declaración Jurada de Aportes según modelo que forma parte del presente como ANEXO I, con todos los datos en ella requeridos.
- b) Boleta de depósito correspondiente a la efectivización de los pagos.
- c) CD con la información contenida en las planillas.
- d) Planillas discriminativas de aportes según modelo que forma parte del presente como Anexo III, con todos los datos en ella requeridos.

2. A remitir a la Dirección de Afiliaciones:

- a) El movimiento de altas, bajas y modificaciones conforme a las pautas establecidas en el ANEXO II del presente contrato.
- b) Listado general de sus representados conforme “Formato de Registro” obrante en el ANEXO II integrante del presente.

El “I.O.M.A” se reserva el derecho de efectuar las compulsas necesarias sobre toda documentación referida a la vinculación de los incorporados a través de la Entidad Adherida. A tales efectos, la Entidad se obliga a llevar un registro mensual actualizado de sus asociados.

CLAUSULA 7^a: Incumplimiento en el pago: El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta y Quinta hará incurrir a la Entidad Adherida en mora de pleno derecho, estableciéndose que la falta total o parcial de pago devengará, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de efectivo pago, un interés equivalente a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus depósitos a treinta (30) días vigentes en los distintos períodos de aplicación. En caso de perder vigencia la Ley 23.928, será de plena aplicación la actualización establecida en el Artículo 36º del Decreto Reglamentario 7881/84.

CLAUSULA 8^a: Bajas: Producida alguna baja se procederá y surtirá efectos de acuerdo a lo previsto en el ANEXO II, punto 3. En caso de incumplimiento, la Entidad Adherida continuará abonando la cuota hasta hacerse efectiva en el modo descripto.

CLAUSULA 9^a: Aceptación de bajas: Sólo se aceptarán bajas de afiliados en los casos de desvinculación con la Entidad Adherida, y condicionadas a que la Entidad se encuentre al día en el pago de las cuotas correspondientes.

Aquellos beneficiarios a los cuales se les hubiera aceptado su desvinculación del sistema y pretendan reingresar, estarán sujetos a la normativa vigente para las afiliaciones voluntarias individuales.

CLAUSULA 10^a: Representantes de gestión: La Entidad adherida deberá notificar fehacientemente a este IOMA en un plazo de diez (10) días desde la suscripción del presente convenio la persona autorizada que realizará las gestiones ante este IOMA. Asimismo la Entidad adherida quedará obligada a notificar del mismo modo y en un plazo de diez (10) días cualquier modificación al respecto.

CLAUSULA 11^a: Vigencia: El presente contrato tendrá DOS (2) años de duración, plazo que deberá contarse a partir del 1/09/2018, quedando automáticamente renovado por idéntico período en tanto las partes no manifiesten su voluntad en contrario con treinta (30) días de antelación, mediante notificación fehaciente.

CLAUSULA 12^a: Rescisión: El I.O.M.A. podrá rescindir este contrato por las siguientes causales:

- a) En forma automática si la Entidad Adherida no satisface el pago de dos (2) mensualidades consecutivas o alternadas de aportes, dentro de los plazos previstos en la Cláusula Quinta.
- b) Falsedad en la documentación exigida en la Cláusula Sexta y/o incumplimiento en la presentación de la misma en tiempo y forma.
- c) Cuando razones de política institucional del I.O.M.A. así lo aconsejen, y/o por cambio de normativa que haga necesaria la adaptación del presente.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes podrán denunciar este convenio incausadamente

con treinta (30) días de antelación, transcurridos los primeros ciento ochenta (180) días de la fecha de vigencia. A tales efectos, deberán comunicar a la otra parte en forma fehaciente su decisión rescisoria.

CLAUSULA 13^a: Reingreso: En caso de rescisión del presente convenio aquellos beneficiarios que pretendan reingresar a este IOMA deberán peticionarlo previa cancelación del saldo deudor en caso que existiere, sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder contra la Entidad.

CLAUSULA 14^a: Suspensión de servicios: Producida alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados a) y b) de la Cláusula Décimo Segunda y hasta tanto finalicen los trámites inherentes a la rescisión, el I.O.M.A. podrá suspender inmediatamente los servicios asistenciales, sin perjuicio de poder adoptar la misma medida en caso de transgredirse cualquiera de las restantes cláusulas del presente contrato. Si la causal fuera la prevista en el apartado c), la suspensión de los servicios operará a los treinta (30) días de comunicada la decisión por parte del I.O.M.A. a la Entidad Adherida, siendo de aplicación lo previsto en el ANEXO II, punto 3.2).

CLAUSULA 15^a: Entrega de credenciales: Si el vencimiento de las credenciales coincide con la fecha de rescisión del vínculo contractual la Entidad Adherida se obliga a su devolución en la Sede Central del I.O.M.A., en el término perentorio de diez (10) días corridos a partir de aquel vencimiento.

Para el supuesto de que el presente contrato sea rescindido en cualquier momento, que no sea coincidente con lo expresado en el párrafo anterior, la Entidad Adherida deberá entregar la totalidad de las credenciales (de acuerdo a lo requerido en el ANEXO II, punto 3.), el día de la efectiva baja.

En caso de incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula, será de aplicación lo establecido en la Cláusula Octava sin perjuicio de las medidas judiciales y/o administrativas que correspondan a la retención indebida de credenciales.

CLAUSULA 16^a: Poder sancionatorio: El I.O.M.A. ejercerá el poder sancionatorio conferido por el art. 7 inc. h) del Decreto 7881/84, reglamentario del art. 7 de la Ley del I.O.M.A. N°

6982 (T.O.1987), contra los afiliados que incurran en la comisión de las irregularidades tipificadas por el mismo, mediante la aplicación, previa instrucción de sumario, de las sanciones allí previstas que la Entidad Adherida declara conocer.

CLAUSULA 17^a: Domicilios: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: el I.O.M.A. en la calle 46 Nº 886 de la ciudad de La Plata y la Entidad Adherida en la Torre Gubernamental I, calle 12 y 51, piso 7, de la ciudad de La Plata, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando a toda otra jurisdicción.

CLAUSULA 18^a: Déjase expresa constancia que este contrato responde íntegramente a la Reglamentación para la incorporación de las Entidades Públicas y Privadas, que las partes declaran conocer y acatar. El IOMA aplicará su normativa vigente y/o la que pudiera dictar el Directorio sobre el particular durante la vigencia de este contrato, aún en las situaciones que el presente contrato no prevea textualmente.

La entidad queda obligada a notificar a sus beneficiarios los términos del presente convenio y las modificaciones que el mismo sufriere, debiendo acompañar el formulario de adhesión voluntaria al convenio con IOMA conforme el Anexo IV.

Declaración Jurada de Aportes

Fecha de emisión:
Entidades Privadas

Entidad:

Domicilio:
Localidad:
Característica Tel.:

Código Postal: .

Teléfonos: .

e-mail: .

Expediente Nro.: .

Fax: .

CODIGO DE ENTIDAD:

| Declaración Jurada: Original | | | Concepto de la liquidación: Normal | Rectifica: NO | Período: 04/2005 | S.A.C.: (Ninguno) |
|------------------------------|--|--|------------------------------------|---------------|------------------|-------------------|
|------------------------------|--|--|------------------------------------|---------------|------------------|-------------------|

| Para | Cant. Afiliados | F. Sueldo | F. Depósito | Dif. Auditorias | Nominal | Patronal | Personal | Total |
|-----------|-----------------|-----------|-------------|-----------------|---------|----------|----------|-------|
| AFILIADOS | —/—/— | —/—/— | —/—/— | —/—/— | —/—/— | —/—/— | —/—/— | —/—/— |

Depositado en la cuenta Nro.: 829/15

Observaciones:

Afiliados:

Nota: La entidad adherida, queda obligada a remitir a la Dirección de Finanzas, la presente documentación, dentro de los 2 (dos) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para efectuar los aportes, (cláusula 6, punto 1 inc. A,B,C), del convenio suscripto oportunamente. La presente Declaración Jurada mensual, deberá confeccionarse por duplicado, completando todos sus ítems.
Evite borrar, arrancar o borrar el formulario de Declaración, pues perderá validez y se le reclamará una nueva presentación. Da ser necesario, confeccione un nuevo formulario.
Tenga presente las fechas de vencimiento, y consulte, en caso de mora, la forma de cálculo de intereses, multas y su pago.
Quienes suscriben, declaran bajo juramento, que la información consignada es correcta y completa, sin que se halla omitido dato alguno, y fue confeccionada según la legislación y normativa vigente, de la Ley del I.O.M.A. Nro. 6982 y sus modificaciones.

| Número de serie | Código | Nº A | Período | F.P.S. | F. E. | Afiliados |
|-----------------|--------|------|---------|--------|-------|-----------|
| | | | | | | |

Firma del Comisario

Firma del Responsable

ANEXO II

REQUISITOS PARA TRÁMITES DE ALTAS Y BAJAS

Será responsabilidad de la Entidad Adherida:

1. La designación expresa de un representante ante el I.O.M.A., a efectos de realizar los trámites inherentes a cuestiones afiliatorias.
2. Trámite de Alta:
 - 2.1. Presentación hasta el vigésimo (20º) día de cada mes (o hábil anterior) de "Ficha 2" debidamente cumplimentada y certificada por la Entidad. Los efectos de esa alta se producirán a partir del día 1º del mes siguiente.
 - 2.2. Distribución de las credenciales habilitantes.
3. Trámite de Baja:
 - 3.1. Presentación de baja, con la "Ficha 5" debidamente cumplimentada, hasta el vigésimo (20º) día de cada mes (o hábil anterior). Los efectos de esa baja se producirán a partir del día 1º del mes siguiente.
 - 3.2. Obligación de rescatar la/s credencial/es habilitante/s en caso de baja, la/s que se acompañará/n a la "Ficha 5" y de entregarlas al I.O.M.A. dentro del plazo previsto en el Punto 3.1.
4. La remisión mensual hasta el día 20 de cada mes, a la Dirección de Afiliaciones, del listado general de sus representados según el "Formato de Registro" que se adjunta a la presente.

En caso de extravío de la credencial del afiliado al I.O.M.A., deberá denunciarse en forma inmediata en la dependencia correspondiente, de la que se recabará la certificación de denuncia, sin cuyo requisito el I.O.M.A. no cumplimentará ningún pedido de extensión de duplicado.

Formato de Registro

| Nombre del campo | Longitud | Tipo de Campo | Descripción |
|------------------|----------|---------------|---|
| 1. Tipo_Doc | 1 | Numérico | (1) Hombre (2) Mujer |
| 2. Nro_Doc | 8 | Numérico | Nro. de Documento del Afiliado |
| 3. ApeyNom | 30 | Carácter | Apellido y Nombre del Afiliado, sin caracteres extraños, doble espaciado. |
| 4. Mes_Aporte | 6 | Numérico | Mes-Año del Aporte (Formato MMAAA) |
| 5. Fecha_Alta | 10 | Carácter | Fecha del Primer Aporte al I.O.M.A., por el afiliado |

Restricciones de los datos:

1. Tipo de Documento:

- 1 Si el afiliado es hombre
- 2 Si el afiliado es mujer

2. Número de documento: Debe ser D.N.I. (**este dato es indispensable**)

3. Apellido y nombre:

No debe tener caracteres extraños como:

!@#\$%&;:1234567890()-_=+?/\\<>, etc

Ni tampoco doble espacio entre nombres o apellido y nombre

4. Mes de aporte: De la forma mes/año, "092013", para "Septiembre de 2013".

5. Fecha de alta: De la forma dd/mm/aaaa; ejemplo: "01/02/2013", para el 1º de Febrero de 2013.

Nota: El archivo que se envíe al I.O.M.A., debe ser entregado con las especificaciones mencionadas, con extensión de Texto DOS (.txt) o MS Excel (.xls), y con el nombre de "LISTADO".

ANEXO III

PLANILLA DISCRIMINATIVA DE APORTES-MES

CONVENIOS AFILIATORIO MASIVO SIN RELACION DE DEPENDENCIA

ANEXO IV

ADHESIÓN VOLUNTARIA AL CONVENIO CON IOMA

El que suscribe DNI domiciliado en calle de la localidad de.....solicita su adhesión al convenio de afiliación colectiva suscripto por IOMA y la Entidad..... con fecha

Por la presente presto conformidad con el procedimiento de altas, bajas, suspensión y reingresos a la Obra Social.

Acepto que el reingreso estará condicionado a la cancelación del saldo deudor que pudiere existir en concepto de cuotas afiliatorias correspondientes a mi persona y mi grupo familiar.

Acepto que la afiliación y los servicios asistenciales que prestare el IOMA se ajustarán a su normativa vigente y/o la que pudiera dictar el Directorio al respecto, y que será de aplicación el poder sancionatorio conferido por el art. 7 inc. h) del Decreto 4929/93 reglamentario del art. 7 de la ley de IOMA ante la comisión de las irregularidades tipificadas por el mismo.

NÓMINA DE ASOCIADOS A LA ENTIDAD

(Incluyendo familiares a cargo)

| APELIDO Y NOMBRE | | | |
|-------------------------------|------|------------|----------------|
| APERLLIDO Y NOMBRE | SEXO | DNI | FECHA DE NACIM |
| HOMS MARCOS RICARDO | M | 3.441.234 | 01/01/1994 |
| SANCHEZ JULIAN EMANUEL | M | 39.283.431 | 15/04/1996 |
| HOMS IGNACIO MIGUEL | M | 40.944.924 | 05/04/1998 |
| HOMS BRUNO RICARDO | M | 42.156.991 | 19/10/1999 |
| DE LA HOZ SILVIA CARINA | F | 22.289.612 | 26/01/1972 |
| ISLAS DE LA HOZ MIA CAROLI | F | 46.734.709 | 11/07/2005 |
| ISLAS DE LA HOZ MATIAS A | M | 48.300.806 | 16/08/2007 |
| PALA DANIELA ALEJANDRA | F | 26.745.333 | 26/06/1978 |
| CABANCHIK MATEO SEBASTIAN | M | 44.957.180 | 28/05/2003 |
| CABANCHIK CATALINA ALEJANDRA | F | 44.957.181 | 28/05/2003 |
| ROSALES SILVANA VALERIA | F | 27.255.975 | 21/05/1980 |
| ISLAS DE LA HOZ KAREN ESTEFAN | F | 40.477.938 | 16/05/1997 |
| HOMS BRENDA GUADALUPE | F | 42.156.990 | 11/10/1995 |

ANEXO V “B”

NÓMINA DE ASOCIADOS A LA ENTIDAD

(Incluyendo familiares a cargo)

| APELIDO Y NOMBRE | | | |
|-----------------------------------|------|------------|----------------|
| APERLLIDO Y NOMBRE | SEXO | DNI | FECHA DE NACIM |
| AMADEO HUGO ANTONIO | M | 14.676.482 | 05/01/1962 |
| GODOY GRACIELA GUILLERMINA | F | 14.384.279 | 08/03/1961 |
| SEQUEIRA SOLEDAD ELISA | F | 28.350.692 | 12/01/1981 |
| NAVARRETE SEQUEIRA FRANCO E | M | 48.035.685 | 19/08/2007 |
| NAVARRETE SEQUEIRA VALENTINO R | M | 48.944.086 | 29/10/2008 |
| NAVARRETE SEQUEIRA TOMAS | M | 49.902.497 | 22/02/2010 |
| NAVARRETE SEQUEIRA TOBÍAS NAHUEL | M | 52.030.513 | 06/01/2012 |
| NAVARRETE SEQUEIRA JONAS BENJAMIN | M | 53.210.015 | 08/06/2013 |
| NAVARRETE SEQUEIRA BRIANA PILAR | F | 55.030.837 | 28/08/2018 |
| LOPEZ ARIANA NOEMI | F | 33.955.212 | 02/04/1988 |
| NAVARRETE DANIEL NAHUEL | M | 50.362.463 | 01/06/2010 |



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio con Firma Conjunta**

Número:

Referencia: CONVENIO MASIVO SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - MAGPBA-IOMA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.